



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Quince de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción De Tutela
ACCIONANTE	Ernesto Sebastián Soto Moreno y Steffani Soto Moreno
ACCIONADO	Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
RADICACIÓN:	110013110018-2023-691-00

Como quiera que mediante providencia del 12 de diciembre de 2023 la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial De Bogotá D.C. declaró la nulidad de lo actuado en este asunto, dado que no se vinculó a Liliana Patricia Soto Rojas, Martha Helena Soto Rojas, Blanca Laura Soto Rojas, German Francisco Soto Rojas, Jairo Alberto Soto Rojas, se obedecerá y cumplirá por lo que los enunciados se integrarán a la litis.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior dentro del trámite de la referencia, en providencia del 12 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: ADMITIR para su trámite la presente acción de tutela impetrada por Ernesto Sebastián Soto Moreno y Steffani Soto Moreno en contra de Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

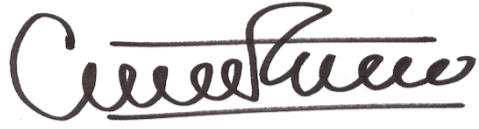
TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada para que dentro del término de UN (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crea convenientes. Por secretaría, COMUNÍQUESE de manera INMEDIATA la presente decisión a los intervinientes por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a los señores Liliana Patricia Soto Rojas C.C 52.070.981, Martha Helena Soto Rojas CC 41.796.891, Blanca Laura Soto Rojas con C.C 41.760.996, German Francisco Soto Rojas con C.C 19.461.190, Jairo Alberto Soto Rojas C.C 79.338.751, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

QUINTO: En caso de no obtener información respecto de los datos personales de los señores Liliana Patricia Soto Rojas C.C 52.070.981, Martha Helena Soto Rojas CC 41.796.891, Blanca Laura Soto Rojas con C.C 41.760.996, German Francisco Soto Rojas con C.C 19.461.190, Jairo Alberto Soto Rojas C.C 79.338.751, por secretaría proceder a emplazar al vinculado realizando la publicación aquí ordenada en el micrositio del juzgado, dejando las constancias de rigor.

SEXTO: COMUNICAR la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Andrés Poveda Rodríguez', written in a cursive style with a horizontal line underneath.

CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ

JUEZ